

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

ARTÍCULO 1.- Al Consejo Mercado Común, para que invite a los Estados Parte y asociados del Mercosur a que, vean la viabilidad de dictar normas que creen el Voluntariado Ambiental del Mercosur.

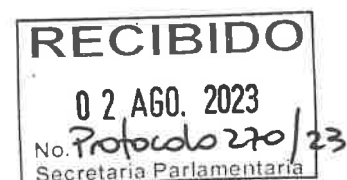
ARTÍCULO 2.- El Voluntariado Ambiental se refiere a las actividades de interés general que realizan las personas humanas, que, de forma voluntaria y libre, sin recibir ninguna retribución económica, trabajan cada día por el bien del patrimonio natural, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales. Entre otras acciones, se dedican a proteger y restaurar la flora y fauna, la biodiversidad natural de los diferentes hábitats y el medio forestal; a conservar y mejorar el agua, los ríos y otros elementos del medio hídrico; y otros elementos del paisaje natural; a educar y concienciar sobre el medio ambiente; a proteger a los animales; y a realizar cualquier otra actividad que ayude a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

ARTICULO 3.- El objetivo de la presente Recomendación es colaborar con la protección del ambiente y la concienciación de la población sobre la naturaleza, la sostenibilidad y el equilibrio ecológico del planeta.

ARTICULO 4.- Las finalidades del Voluntariado Ambiental son las siguientes:

- 1) realizar acciones para proteger el ambiente;
- 2) sensibilizar sobre el respeto y la mejora del propio entorno, la convivencia, adopción de hábitos saludables en la sociedad;
- 3) conseguir un equilibrio ecológico favorable para el bienestar de los habitantes;
- 4) colaborar con la reducción de la contaminación atmosférica y efectos del cambio climático;
- 5) difundir las actividades a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y redes sociales.

ARTICULO 5.- De forma.



FUNDAMENTOS

La presente Recomendación tiene como finalidad que los Estados Parte y asociados del Mercosur dicten normas que creen el voluntariado ambiental, ya que este sirve para fomentar y regular la participación de las personas que desean colaborar con el respeto y la protección del ambiente, mediante la realización de actividades de interés general que ayuden a la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad, el equilibrio ecológico y la educación ambiental. La legislación del voluntariado ambiental también fija los derechos y deberes de los voluntarios y voluntarias, así como las responsabilidades de las entidades que organizan y coordinan los proyectos de voluntariado ambiental.

Los voluntarios ambientales colaboran en proyectos ecológicos que buscan proteger y cuidar el ambiente. Los voluntarios ambientales hacen acciones que intentan reducir el impacto negativo del ser humano sobre la naturaleza, y trabajar sobre el respeto, la preservación y conservación del planeta. Algunas de estas acciones son: la recuperación de ecosistemas dañados, la limpieza de residuos, el conteo de especies, la educación y sensibilización ambiental, la protección de los animales, etc.

El voluntariado ambiental también tiene beneficios para los propios voluntarios, ya que les permite aprender sobre diferentes culturas y formas de vida, desarrollar habilidades y competencias, descubrir lugares increíbles, y sentirse útiles y satisfechos con su labor.

Esta Recomendación además contribuye con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, reconoce la actividad de los voluntarios ambientales y el rol que cumplen hoy en nuestra sociedad, al elaborar y ejecutar acciones dirigidas al interés general y cuidado del ambiente, para que nuestras futuras generaciones puedan vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Por estas consideraciones y las que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo a la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones